



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO; APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES Y DESIGNA AL COMITÉ ELECTORAL QUE CONDUCIRÁ EL PROCESO.

ORDENANZA N° 755-2024-MDEA

El Agustino, 27 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: el Informe N°322-2024-OPC-GM-MDEA, emitido por la Oficina de Participación Ciudadana, el Informe N°0691-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; los Memorándums N°2942, N°2951-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley, en concordancia con el numeral 5 del artículo 73° y el artículo 112° de la Ley señalada en el párrafo anterior;

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas", en concordancia con lo establecido en el inciso g) de su artículo 42°, el cual indica que los Gobiernos Locales deben: "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos ejercen sus derechos de Participación Vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, conforme lo indica el artículo 102° de la Ley antes citada, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, debiendo ser integrado por el alcalde distrital quien lo preside, los regidores distritales y los representantes sociales de base, asociaciones, juntas vecinales, entre otros, con las funciones y atribuciones que señala la Ley, precisándose que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante el Informe N°322-2024-OPC-GM-MDEA, la Oficina de Participación Ciudadana, considera necesario la aprobación del proyecto de Ordenanza que convoca a elecciones de representantes de la sociedad civil ante del Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino; aprobación del Reglamento y el Cronograma del Proceso de Elecciones; y designación del Comité Electoral que conducirá al proceso;

Que, a través del Informe N°0691-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza, propuesto por la Oficina de Participación Ciudadana, para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante del Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino; aprobar el Reglamento y el Cronograma del Proceso de Elecciones; y designación del Comité Electoral que conducirá al proceso;

Que, mediante los Memorándums del visto, la Gerencia Municipal, en atención a los documentos de la referencia, y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría los actuados relacionados a la Ordenanza Municipal propuesta por la Oficina de Participación Ciudadana, para la aprobación del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren a los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores regidores del Concejo Municipal Distrital de El Agustino, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE
EL AGUSTINO; APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO
DE ELECCIONES; Y DESIGNA AL COMITÉ ELECTORAL QUE CONducIRÁ EL
PROCESO.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, el cual consta de V Títulos, 17 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y Transitorias, que forman parte de la presente Ordenanza.



Artículo 3.- APROBAR el Anexo - Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, el cual forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- AUTORIZAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado.



Artículo 5.- ENCARGAR al Comité Electoral el cumplimiento de la siguiente ordenanza, que conducirá el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, que estará integrado por Gerente de Desarrollo Humano y Social, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil y Subgerente de Participación Ciudadana y, como veedor a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás órganos competentes de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, y disponer las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE EL
AGUSTINO (CCLD)**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo es regular los procedimientos a través del cual las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de El Agustino para el periodo 2025-2026.

Artículo 2.- Para la aplicación de la siguiente ordenanza se entenderá:

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital –CCLD.-
Es un órgano de coordinación y concertación de la municipalidad, en concordancia con el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Lo preside el Alcalde y lo conforman los regidores y, los representantes de la sociedad civil.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil. –
Son organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales, espacios de coordinación de la sociedad civil y cualquier otra forma de organización del Distrito, excepto las que pertenecen al sector público.
- c) Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.-
Es aquella persona natural elegida como miembro del CCLD por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil y proclamados por el comité Electoral.
- d) Delegado – Elector. –
Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho a voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- e) Candidato. –
Es aquel delegado que aspira a obtener un cargo de representación en el CCLD mediante una elección democrática.
- f) Padrón Electoral. –
Es la lista que contiene la relación de delegados electorales que representan a las organizaciones sociales del Distrito, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI, y el espacio para firmar y huella digital.
- g) Acto Electoral. –
Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- h) Igualdad de Oportunidades. –
El Gobierno Local fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana. Se establece de acuerdo a normas que promueven la igualdad de oportunidades que no menos 30% de la lista de candidatos sean mujeres o varones.
- i) Lista de Candidatos. –
Es la modalidad de presentación en las elecciones de un grupo de delegados electorales que se presentan en conjunto para ser elegidos.
- j) Segmento Social. –
Es el grupo de pobladores unidos por un vínculo territorial o funcional que le sirve de espacio común y voluntario para tratar específicamente su problemática.





TITULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 3.- La Municipalidad dispondrá del RUOS, que se encontrará abierto permanentemente, en el que las organizaciones que lo deseen podrán inscribirse. Pueden inscribirse en el RUOS todas aquellas organizaciones que cumplan los requisitos para su reconocimiento ante la sede municipal.

TITULO III

DE REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORALES

Artículo 4.- Las organizaciones sociales deberán acreditar al Delegado-Elector en el padrón electoral que se abrirá para efectos del proceso electoral. Pueden inscribirse las personas jurídicas regulares o irregulares que se encuentran en el RUOS de la Municipalidad o que tengan inscripción registral.

Para inscribirse en el registro se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ficha de solicitud de inscripción
- b) Adjunta los siguientes documentos:
 - Resolución que apruébela inscripción en el RUOS de la Municipalidad de El Agustino, ambos con mandato vigente.
 - Copia de acta de constitución que acredite no menos de tres (3) años de vida institucional en el distrito.
 - Acta fedateada que acredite la elección del Delegado para la elección del representante de la organización social.
 - La ficha de solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, la que estará debidamente firmada por el representante de la organización, la cual sostendrá datos básicos de la organización y personales del delegado elector.

TITULO IV

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD

Artículo 5.- El CCLD del distrito de El Agustino, tendrá cinco (5) representantes de la Sociedad Civil.

Para la elección de los representantes de la sociedad civil al CCLD, se considerará un representante de los siguientes segmentos sociales, de la siguiente manera:

- a) El segmento Territorial, tendrá un representante por todas las ocho (8) zonas Territoriales en que se ha dividido el Distrito de El Agustino para sus diferentes procesos de participación, diálogo y coordinación, las cuales son: Zona Plana, Zona Cerros Unidos, Zona José Carlos Mariátegui, zona Tupac Amaru, Zona Ribera del Río, Zona Praderas y Aledaños, Zona Condominios, Zona Primero de Mayo y Zona Carretera Central.
- b) El segmento de Organizaciones sociales, tendrá un representante por todas las organizaciones funcionales de acción transversal en todo el distrito las cuales serán: Comedores Autogestionarios, Comités del Vaso de Leche, Club de Madres y Ollas Comunes.
- c) El segmento de Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Mayores y personas con discapacidad, tendrá un representante entre todas las organizaciones existentes.
- d) El segmento de Organizaciones de Desarrollo Económico, tendrá un representante entre las organizaciones Pymes y Mypes existentes; y
- e) El segmento de Desarrollo Social tendrá un representante entre las organizaciones existentes sean de: Salud, Ecología y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Redes de lucha contra la violencia familiar y educación, cultura y deporte.



TITULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6.- La convocatoria para la elección de representante de la sociedad civil ante el CCLD, establece el lugar, fecha y hora en que se desarrollara el acto electoral.

Artículo 7.- El Comité Electoral que conducirá el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, estará integrado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil y Subgerente de Participación Ciudadana y, como veedor a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI.

Artículo 8.- Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa
- Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCLD
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral
- Resolver las impugnaciones, observaciones y otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- Comunicar por escrito al señor Alcalde los resultados del proceso electoral.
- Impartir justicia electoral en última instancia.
- Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos
- Solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para la organización del proceso electoral.
- El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma decisiones por mayoría.

Artículo 9.- El padrón electoral esta conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones inscritas en el RUOS y/o que cuenten con inscripción en SUNARP.

Artículo 10.- Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local municipal, se procederá con la inscripción de las listas que postulan a ser representantes de la sociedad civil.

Contra las listas se podrán presentar tachas o impugnaciones en el plazo de dos días hábiles. Ocurrido esto, el Comité Electoral notificará al personero de la Lista, vía correo electrónico para que dentro del plazo de un (1) día exprese aquello que considere pertinente a su derecho. Con o sin su absolución, el comité electoral emitirá pronunciamiento que es inimpugnable en sede administrativa.

Artículo 11.- El mecanismo de elección que se utilizará será mediante la lista de candidatos, la cual esta conformada por representantes de los segmentos territoriales y sociales definidas en el Artículo 5° del presente Reglamento.

Absuelto el periodo de tachas, el comité electoral elaborará las cédulas con los números de las listas y nombres de los candidatos; los cuales serán publicados en el portal institucional.

Artículo 12.- Los miembros de mesa se instalarán en el lugar, hora y fecha señalada para la elección. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados-electores.

Artículo 13.- Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de los candidatos es por lista, donde cada





delegado elector vota por la lista de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLD la lista que obtenga la más alta votación.

Artículo 14.- La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada lista. Los Delegados-Electores marcarán con aspa o cruz el número del candidato de su preferencia. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

Artículo 15.- En caso de empate, se procederá con la realización de una segunda vuelta.

Artículo 16.- Toda impugnación presentada por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el Comité Electoral.

Artículo 17.- El Comité Electoral proclamará la composición del CCLD, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva y entrega de las credenciales a los representantes del CCLD, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La Municipalidad emitirá la referida Resolución de Alcaldía, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida el acta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - El Comité Electoral, para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD, tendrá como sede las instalaciones del auditorio de la Municipalidad ubicada en la Avenida José de la Riva Agüero N°1358 del Distrito de El Agustino, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido.

Segundo. - la Oficina de Participación Ciudadana publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentran inscritas y hábiles para participar en el proceso.

Tercero.- Todo aquello que no este contemplado en el presente reglamento, podrá ser resuelto por el Comité Electoral





ANEXO

Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino

N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR Y HORA
1	Disponibilidad del RUOS para atender inscripciones o emisión de constancias de registro	13 y 14 de enero de 2025	Municipalidad: Oficina de Participación Ciudadana- Horario de Oficina
2	Padrón Electoral inscripción y publicación	15 al 17 de enero de 2025	
3	Taller distrital de Lanzamiento del proceso	18 de enero de 2025	Auditorio Municipal de El Agustino – 17:00 – 19:00
4	Formulación de tachas contra listas	20 al 21 de enero de 2025	Municipalidad: Oficina de Participación Ciudadana
5	Absolución de tachas	22 de enero de 2025	Municipalidad: Oficina de Participación Ciudadana
6	Publicación definitiva de listas	23 de enero de 2025	Municipalidad: Oficina de Participación Ciudadana – Horario de Oficina
7	Elecciones del CCLD	24 de enero de 2025	Auditorio Municipal de El Agustino – desde las 9:00 – 13:00
8	Publicación de Resultados	24 al 27 de enero de 2025	
9	Segunda vuelta	29 de enero de 2025	
10	Proclamación y Juramentación	30 de enero de 2025	
11	Remisión de Resolución de Alcaldía validando el Acta de Resultados de la Elección: ONPE	31 de enero de 2025	Despacho de alcaldía

